

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintidós

Demanda	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Wilson Alonso Yepes Velásquez
Radicado	05001 40 03 028 2022 00439 00
Providencia	Autoriza retiro demanda

El Despacho recibió la demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, instaurada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de WILSON ALONSO YEPES VELÁSQUEZ, procedente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO, y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora, presentó memorial el 30 de marzo ante el referido Despacho (Doc. 01 fls. 48 y 49), solicitando el retiro de la demanda, se requirió al profesional del derecho, para que se pronunciara en tal sentido.

El apoderado presentó memorial en el correo institucional el 27 de los corrientes (Doc.04), solicitando el retiro de la demanda, toda vez que el deudor pago las sumas adeudas a la fecha, por lo que se restableció el plazo.

En lo pertinente, el artículo 92 del Código General del Proceso preceptúa que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

En la presente demanda no se ha librado aún mandamiento de pago, por lo que se concluye que la petición formulada se adecua a la citada norma, y en consecuencia se autoriza su retiro, entendiéndose éste de manera virtual, sin necesidad de su desglose, ni condena en costas.

Por otra parte, en atención a la comunicación allegada del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO (Doc.05), se ordena oficiar a dicha dependencia judicial, informándoles que, dado que en este Despacho se autorizó el retiro de la demanda de forma virtual, se abstenga de remitir el título aportado como base de ejecución, y proceda a su entrega a la parte demandante.

Se advierte al apoderado judicial que deberá gestionar ante la referida dependencia judicial la entrega del aludido título.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, instaurada por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **WILSON ALONSO YEPES VELÁSQUEZ**, entendiéndose ésta de manera virtual.

Segundo: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

Tercero: OFICIAR al **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**, informándoles que, dado que en este Despacho se autorizó el retiro de la demanda de forma virtual, se abstenga de remitir el título aportado como base de ejecución, y proceda a su entrega a la parte demandante.

Cuarto: ADVERTIR al apoderado judicial que deberá gestionar ante la referida dependencia judicial la entrega del aludido título.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674fbc58811a48f94c6adebcfe3465f4be1cea304f1a14225dde3b39e571b64b**

Documento generado en 29/04/2022 06:06:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>